

**CONTRATO PARA LA INCORPORACION DE PUNTOS DE PAGO A LA RED DE
SERVICIOS DE PAGO Y RECAUDO DE BANHPROVI Y SUS OPERACIONES
DE LA BANCA DE PRIMER Y SEGUNDO PISO.**

Nosotros MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Bulevar Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte **DANIEL RAMÓN OSORTO SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Master en Administración de Empresas y Master en Recursos Humanos (M.S.c.) hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1962-01871, y de éste domicilio, quien comparece en su condición de Gerente General de **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.** (antes Banco ProCredit Honduras, S.A.), una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República, mediante instrumento público número veintiséis (26) de fecha veinte (20) de Abril de dos mil siete (2007), otorgada ante los oficios del Notario Irma Violeta Suazo de Rosa, e inscrita bajo el asiento número cincuenta y siete (57), del Tomo seiscientos cincuenta y nueve (659), del Registro de Comerciantes Sociales de éste Departamento de Francisco Morazán, y autorizada como institución bancaria del sistema financiero por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo la resolución trescientos cincuenta y nueve pleca veintisiete guion cero tres guion dos mil siete (359/27-03-2007) publicada en La Gaceta número treinta y un mil doscientos setenta y siete (31,277) del doce (12) de abril de dos mil siete (2007), y reformada su escritura de constitución en cuanto a la modificación de su denominación social a **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.**, pudiendo abreviarse **BANRURAL HONDURAS** o **BANRURAL**, autorizada por el Notario Leonidas Rosa Suazo, mediante instrumento público número ciento setenta y siete (177), en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014) e inscrito en fecha diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) con el número dos cinco cuatro seis

proveedores de servicios de transferencia o pago electrónico como ser billetera electrónica móvil, banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten transferencias y entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable.

EL 29 de Julio de 2020 se publicaron las bases de primer concurso “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS DINERO EN FORMA ELECTRÓNICA PARA LA ENTREGA DE DESEMBOLSOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y OPERACIONES DE LA BANCA DE PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI”, publicado por Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) adjudicando la cobertura de los puntos de pagos ofrecidos a Banco LAFISE, Banco de Occidente y Banco de Desarrollo Rural Honduras (BANRURAL), estos tres bancos procedieron a integrarse a la plataforma de pagos del BANHPROVI y con ello se constituyó el inicio de la red de pagos del BANHPROVI. En la búsqueda de mayor cobertura se publicó un segundo concurso el 28 de septiembre de 2020, el cual finalizó con la incorporación de cuatro cooperativas que ofrecen sus servicios de una manera parcialmente integrada. Finalmente, en un tercer proceso publicado en el último trimestre del año 2020 se obtuvo como resultado la incorporación parcial de Dinero Electrónico S. A. (DINELSA) para atender cobertura en aquellos lugares que por su ámbito rural la presencia de entidades financieras es escasa o inexistente. En vista que todavía persisten lugares que requieran cobertura y en vista que el objetivo de BANHPROVI es tener una red que sus proveedores están completamente integrados es necesario continuar con los esfuerzos de fortalecimiento y expansión de la cobertura y capacidad de atención de la red de pagos de BANHPROVI.

CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES: A los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

BANHPROVI: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.

CNBS: Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

IFIS: Instituciones Financieras.

OTP: (One-Time Password). Código que será validado para efectuar la operación.

TM: Transferencias Monetarias.

AGENTE DE PAGO: Se denomina Agente de pago a Bancos, Cooperativas u Otras Instituciones autorizadas para operar y poder realizar el pago de las transferencias en efectivo y/o electrónicas.

CLIENTE: Institución con la cual BANHPROVI mantiene un vínculo a través de un Convenio o contrato de Alianza estratégica.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO DEL CONTRATO: BANHPROVI requiere la incorporación de agencias y corresponsales adscritas a la red de pagos del BANHPROVI, para ampliar su capacidad de atención y obtener mayores espacios de cobertura. Para lo ellos se requiere contratar los servicios de Entidades Financieras con que puedan operar como agentes de pago de transferencias en efectivo y/o electrónicas y que los mismos cuenten con la cobertura satisfactoria y necesaria para llegar a todos los beneficiarios, los cuales se encuentran debidamente identificados y focalizados en distintas zonas geográficas de Honduras. En virtud del presente contrato BANHPROVI y EL AGENTE DE PAGO manifiestan la relación comercial estratégica que han convenido contraer, mediante el cual

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL AGENTE DE PAGO: en lo referente a la prestación del servicio objeto del contrato el AGENTE DE PAGO se compromete a:

1. El AGENTE DE PAGO deberá integrarse a la plataforma de pagos de BANHPROVI, para lo cual se pone a disposición puntos de integración basados en WEB SERVICES, los cuales cuentan con todas las rutinas necesarias para cumplir con los procedimientos establecidos, así la Institución pueda efectuar los pagos.
Alternativamente podrán adoptar el cliente de Software que el BANHPROVI facilita a aquellos Agentes de Pago que no consideren realizar el desarrollo informático e irse por esta opción.
2. Mantener comunicación permanente para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pagos, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.
3. El AGENTE DE PAGO deberá enviar a diario los archivos de confirmación de operaciones de pago realizadas. Este archivo debe enviarse por los medios establecidos en el presente contrato y según el estándar de formato definido conteniendo la información pertinente para dar por válida la operación.
Los AGENTES DE PAGO integrados vía WEB SERVICE deben de contemplar la inclusión del número de referencia de transacción que el BANHPROVI provee al finalizar la operación, que es el que le da validez a la misma. Archivos que contengan operaciones de pago sin ese número de referencia no serán válidos para efectos de reconocimiento del pago de la comisión.
4. El archivo de confirmación de operaciones que envíe el AGENTE DE PAGO deberá ser enviado de manera correcta. En caso de que existan errores en el mismo, las comisiones de pago por parte de BANHPROVI se realizarán con periodicidad T+1 considerando T como la fecha en que el archivo ha sido recibido de manera oficial y definitiva.
Es obligatorio que todos los pagos sean autorizados por el sistema de pagos de BANHPROVI, por lo que la integración al sistema de pago es un requisito indispensable; salvo que existan incidentes técnicos, causas de fuerza mayor, caso fortuito comprobables o sea un mecanismo a nivel de cajero móvil.
5. Realizar en representación de BANHPROVI, la dispersión de fondos, de acuerdo con los Mecanismos de Pago establecidos por BANHPROVI:
Con Validación vía Identidad y OTP (One-Time Password)
 - a. El beneficiario de un desembolso se abocará a cualquiera de los AGENTES DE PAGO que estén habilitados en la Red de Pagos de BANHPROVI.
 - b. El beneficiario Presentará su identidad en caso de ser un canal personal o digitalará su identidad en caso de ser un canal de autoatención.
 - c. El AGENTE DE PAGO deberá consultar el número de identidad del beneficiario al sistema de pagos de BANHPROVI.
 - d. En efecto que la identidad coincida con un beneficio a favor de la persona solicitante, el sistema de BANHPROVI automáticamente enviará al teléfono celular del usuario un código de validación (OTP).
 - e. Para proceder a hacer efectivo el retiro del dinero, el beneficiario recibirá un OTP en el momento de la operación, este OTP será presentado al representante del canal de atención personal. Este OTP debe ser contrastado contra el Sistema de Pagos de BANHPROVI, y en caso de ser un OTP válido para ese teléfono y esa identidad, se podrá realizar el débito y pago del efectivo correspondiente.

8. Atender la solicitud de comprobantes de pago. El BANHPROVI podrá de manera aleatoria solicitar comprobantes de recibos de pago de operaciones realizadas, para lo cual requerirá que las mismas sean remitidas a BANHPROVI vía medios electrónicos, asimismo dichas solicitudes deberán ser atendidas en tres (3) días hábiles, sin costo asociados para el BANHPROVI.

Se podrá hacer consideraciones con respecto al tiempo de respuesta dependiendo del volumen de comprobantes solicitados.

9. Los fondos recibidos por parte de BANHPROVI, serán de uso único y exclusivo para el fin que fueron depositados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente contrato; debiendo resarcir a BANHPROVI la totalidad íntegra del depósito realizado.

10. Los AGENTES DE PAGO deberán suministrar al BANHPROVI de forma oficial, en formato escrito la cuenta donde se le realizarán los depósitos de los fondos para el pago de los desembolsos que se realizarán a través ellos. Asimismo, dicha cuenta será donde se acreditarán las comisiones que correspondan a las operaciones que realicen.

En el caso de instituciones bancarias, será la cuenta de encaje que tengan en el Banco Central de Honduras. (BCH)

En el caso de otras instituciones, deberán indicar la institución bancaria donde tienen la cuenta, el número de esa cuenta, así como también el número de la cuenta de encaje de la institución bancaria para poder realizar la transferencia directa a sus cuentas.

11. Previo al envío de los fondos las instituciones financieras deberán proveer la garantía solicitada en los términos de referencia.

En el caso de las instituciones Bancarias serán una autorización de débito a su cuenta de encaje estableciendo que el mismo podrá ser únicamente por los valores transferidos por BANHPROVI y específicamente para el objeto del presente contrato.

En el caso de otras instituciones, se deberá facilitar una garantía por el valor máximo de los fondos a percibir. Este valor máximo se calculará haciendo la suma de tres (3) días de capacidad de atención diaria multiplicado por el valor promedio ponderado de los pagos a realizar.

Cabe detallar que el BANHPROVI podrá hacer envío de fondos inferiores al valor arriba calculado, pues en ejecución de pagos las transferencias de fondos se calculan en base a otros factores adicionales.

En casos donde el AGENTE DE PAGO decida operar con fondos propios, deberá notificarlo por escrito y establecer con BANHPROVI la periodicidad del reembolso.

12. Independientemente del canal, cada operación de pago debe cumplir con la entrega de un comprobante de pago al beneficiario, el cual debe contener la información siguiente:

- Nombre del AGENTE DE PAGO
- Registro Tributario Nacional (RTN) de Institución Bancaria
- Número de referencia de la transacción BANHPROVI
- Número de referencia de la transacción de Institución Bancaria
- Departamento
- Municipio
- Aldea
- Código de AGENTE DE PAGO
- Fecha de Pago
- Hora de pago
- Numero de Identidad del beneficiario
- Nombre Completo del beneficiario

comunicado oficial de finalización de pagos enviado por BANHPROVI al AGENTE DE PAGO.

CLÁUSULA SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Al finalizar el día, el AGENTE DE PAGO deberá enviar al BANHPROVI un listado de confirmación de todas las operaciones realizadas durante el día. Este intercambio de información se realiza a través de un enlace seguro de comunicación entre ambas instituciones y depositado en un servidor SFTP.

Adicionalmente también adjuntaran y enviaran de forma digital a BANHPROVI, a la dirección de correo electrónico siguiente: operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn. El detalle de las operaciones diarias deberá contener la siguiente información:

- Numero de Referencia BANHPROVI
- Numero de Referencia del Proveedor
- Departamento
- Municipio
- Aldea
- Código de Agente de pago
- Fecha
- Hora
- Numero de Identidad del pago
- Numero de Celular del Pago
- OTP utilizado para validar operación de pago
- Monto pagado
- Comisión

Lo anterior aplica a AGENTES DE PAGO integrados vía WEB SERVICES.

En el caso de los AGENTES DE PAGO que se integren mediante el uso del Front End que el BANHPROVI provea para poder realizar las operaciones, deberá descargar de la herramienta de BANHPROVI el detalle de los pagos realizados y enviar ese archivo al servidor SFTP y vía correo electrónico, validando que en efecto esas son las operaciones realizadas y que da fe de la veracidad de cada una de ellas.

Las operaciones realizadas en días no hábiles serán reportadas al BANHPROVI al siguiente día hábil.

El archivo debe estar en formato CSV y PDF. Cada archivo deberá llevar las siglas del AGENTE DE PAGO más el año, mes y día.

Se someterá al proceso de conciliación diaria estipulado entre ambas partes.

En el Anexo 3 del presente contrato se encuentra un formato de la estructura e información que debe contener este archivo.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIRMACIÓN DIARIA DE SALDOS:

De forma diaria los AGENTES DE PAGO deberán notificar a BANHPROVI el saldo de cierre del día anterior para cada inicio de operaciones.

Esta podrá ser una comunicación que se realizará por medios electrónicos, para los cuales BANHPROVI definirá un contacto y se llevará un histórico de este dato el cual se refleja en el anexo tres (3).

Se aceptará como transacción exitosa un pago único con su respectivo código de referencia de dicha transacción, BANHPROVI no admitirá pagos fraccionados a los beneficiarios. Y se asume que los precios ofertados ya incluyen los impuestos que corresponden.

Si el valor de pago de la comisión es inferior a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L500.00), el pago de comisión quedará acumulado al siguiente día hasta superar el valor de los QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L500.00).

El monto de la comisión por el servicio será pagadero de acuerdo con la adjudicación de precio pactada con el AGENTE DE PAGO, la cual corresponde a cuarenta y dos lempiras (L 42.00), por cada pago realizado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Todos los pagos se deben realizar en los puntos ofertados y aceptados por el BANHPROVI, así como en los nuevos puntos que el AGENTE DE PAGO ponga a disposición, por ende, El AGENTE DE PAGO no podrá ceder, transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato; Sin que la cesión o subcontratación se haga con previa autorización expresa del BANHPROVI. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD: EL BANHPROVI y BANRURAL, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN-DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denotan, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia hasta el 27 de enero de 2022 y podrá ser extendido por seis meses más si así lo convienen las partes. Dentro de este periodo de tiempo se realizará el desembolso o recaudo de las operaciones requeridas por el BANHPROVI. El plazo estará en todo caso y circunstancia supeditado al flujo de pagos que se presente, por lo que el plazo puede ser reducido o ampliado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

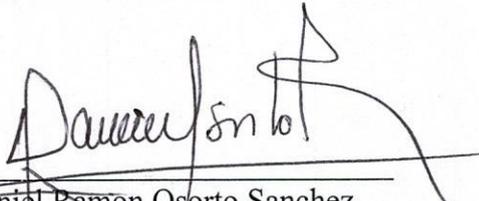
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: “En lo relacionado a las medidas de debida diligencia realizadas para la identificación plena del beneficiario, se subsume a lo establecido a la identificación plena por parte del cliente con el cual BANHPROVI tuviese Convenio o Alianza estratégica en el contrato suscrito entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y Cliente con el cual firmó Contrato, Convenio o Alianza Estratégica. Donde establece que dicha empresa será la responsable de la identificación plena del beneficiario y resguardo de dicha información como mínimo durante cinco años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. Los contratantes declaran que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Hondureño o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, los contratantes darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en marco legal contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con actividades ilícitas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN: Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato, y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para garantía de las partes, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días de septiembre 2021.


Lic. Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
Presidente Ejecutiva BANHPROVI
RTN BANHPROVI: 08019998393944




Lic. Daniel Ramon Osorto Sanchez
Gerente General de BANRURAL
RTN 08019007070006